



Ministerio
de Cultura y
Patrimonio

ACUERDO MINISTERIAL Nro. DM-2013- 1 0 1

EL MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República, establece como deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país.

Que el artículo 21 de la Constitución de la República, establece que las personas tienen derecho a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural.

Que el numeral 2 del artículo 379 de la Constitución de la República, establece que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y son objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.

Que el artículo 380 de la Constitución de la República, establece las responsabilidades del Estado respecto a la cultura, como parte del régimen del buen vivir.

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 4849 de 2 de octubre de 2013, se declaran como bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado, a cincuenta y nueve (59) edificaciones de la ciudad de Bahía de Caráquez, cantón Sucre, provincia de Manabí.

Que el artículo 38 de la Ley de Patrimonio Cultural, establece: *"Podrá declararse que un objeto ha perdido su carácter de bien perteneciente al Patrimonio Cultural cuando los deterioros hayan eliminado totalmente su interés como tal, sin que sea factible su restauración"*.

Que el Ministerio de Cultura y Patrimonio es la entidad rectora que guía el desarrollo de las potencialidades culturales, asumiendo la responsabilidad de formular, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas culturales participativas del Estado, corresponsabilizándose con la satisfacción de las necesidades del desarrollo cultural en la construcción de la sociedad del buen vivir; y, por mandato de Ley, es la máxima autoridad del área cultural.

Que con fecha 2 de abril de 2013, la Dirección de Inventario Patrimonial del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural elabora el "Informe sobre inventarios de bienes inmuebles de la ciudad de Bahía de Caráquez", donde se recomienda la exclusión de veinticinco (25) inmuebles de la ciudad de Bahía de Caráquez, cantón Sucre, provincia de Manabí, del inventario de bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado.

Que mediante Oficio Nro. INPC-DE-2013-0541 de 4 de abril de 2013, la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, al amparo de lo establecido en el literal m) del artículo 5 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural y el artículo 13 ibídem, solicita a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, la expedición del respectivo Acuerdo Ministerial que excluya del inventario de bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado, a veinticinco (25) inmuebles de la ciudad de Bahía de Caráquez, cantón Sucre, provincia de Manabí.

Que mediante Memorando Nro. MCYP-SPAT-13-0220-M de 25 de junio de 2013, la Subsecretaria Técnica de Patrimonio Cultural comunica al Ministro de Cultura y Patrimonio, que considera viable proceder con la exclusión de veinticinco (25) inmuebles de la ciudad de Bahía de Caráquez, cantón Sucre, provincia de Manabí, que actualmente forman parte del inventario de bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado.

Que mediante nota marginada de 1 de julio de 2013, inserta en el Memorando Nro. MCYP-SPAT-13-0222-M de 1 de julio de 2013, el Ministro de Cultura y Patrimonio dispone a la Coordinación General Jurídica, elaborar el Acuerdo Ministerial solicitado por la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Que mediante Memorando Nro. MCYP-CGJ-13-0935-M de 2 de julio de 2013, la Coordinación

General Jurídica comunica al Ministro de Cultura y Patrimonio, que el informe de 2 de abril de 2013, elaborado por la Dirección de Inventario Patrimonial del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, no identifica ni describe de manera detallada los inmuebles que se pretende excluir del inventario de bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado; por lo que, requiere la redacción de un nuevo informe técnico donde se cumpla con el detalle de dichos inmuebles.

Que mediante Oficio Nro. INPC-DIP-2013-0017 de 8 de julio de 2013, la Directora de Inventario Patrimonial del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural remite a la Subsecretaría Técnica de Patrimonio Cultural de esta Cartera de Estado, el "Informe sobre exclusión del inventario de bienes inmuebles de la ciudad de Bahía de Caráquez", donde consta el detalle de los veinticinco (25) inmuebles a excluir del inventario de bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado.

Que mediante nota marginada inserta en el Memorando Nro. MCYP-SPAT-13-0236-M de 10 de julio de 2013, el Ministro de Cultura y Patrimonio dispone a la Coordinación General Jurídica, elaborar el Acuerdo Ministerial referente a la exclusión de veinticinco (25) inmuebles de la ciudad de Bahía de Caráquez, cantón Sucre, provincia de Manabí, del inventario de bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Excluir del inventario de bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado, a los veinticinco (25) inmuebles de la ciudad de Bahía de Caráquez, cantón Sucre, provincia de Manabí, detallados en el "Informe sobre exclusión del inventario de bienes inmuebles de la ciudad de Bahía de Caráquez" de 8 de julio de 2013, elaborado por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, el cual se constituye en documento habilitante del presente Acuerdo Ministerial.

DETALLE DE BIENES INMUEBLES EXCLUIDOS DEL INVENTARIO DE BIENES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO		
Nro. DE REGISTRO	CÓDIGO DE BIENES INMUEBLES	DIRECCIÓN
003	4M25-94-014	Alberto Santos 1330
005	4M25-94-012	Mariana de Jesús s/n
013	4M25-94-031	Bolívar s/n
015	4M25-94-021	Alberto Santos s/n
016	4M25-94-054	Montúfar 728 / 726
020	4M25-94-035	Montúfar s/n
027	4M25-94-056	Salinas 207
029	4M25-94-028	Bolívar 118
032	4M25-94-024	Bolívar s/n
036	4M25-94-0016	Montúfar 1017 / 1019
039	4M25-94-025	Bolívar s/n
041	4M25-94-005	Alberto Santos 1518
043	4M25-94-048	Montúfar 824
048	4M25-94-003	Mariana de Jesús s/n
052	4M25-94-030	Bolívar 1106
053	4M25-94-009	Bolívar 1510
058	4M25-94-008	Bolívar s/n
059	4M25-94-044	Montúfar s/n
016	4M-025-01-016	Bolívar 112
019	4M-025-01-019	Montúfar s/n
024	4M-025-01-024	Ascázubi s/n
026	4M-025-01-026	Montúfar 840
028	4M-025-01-028	Riofrío 320
037	4M-025-01-037	Bolívar s/n
043	4M-025-01-043	Mariana de Jesús s/n



Art. 2.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera, la notificación con el contenido del presente Acuerdo Ministerial al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sucre, provincia de Manabí.

Art. 3.- Encargar a los(as) titulares del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y Subsecretaría Técnica de Patrimonio Cultural, la ejecución del presente Acuerdo Ministerial.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **17 JUL 2013**



Francisco Velasco Andrade
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO



